12/05/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los trabajadores de una ETT tendrán las mismas vacaciones y pagas extra que los empleados de la empresa

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (**TJUE**) ha emitido un fallo en el que señala que los **trabajadores cedidos** por Empresas de Trabajo Temporal (**ETT**) deben **disfrutar**, durante su misión en una empresa usuaria, de **condiciones esenciales de trabajo** y de empleo por lo menos **iguales** a las que les corresponderían si hubiesen sido contratados directamente por dicha empresa para ocupar el mismo puesto.

La sentencia del TJUE se produce como respuesta a una **cuestión prejudicial** plantada por el **Tribunal de Primera Instancia de Braga**, Juzgado de lo Laboral de Barcelos (Portugal). A este juzgado llegó la demanda de dos **empleados de una ETT** que habían estado trabajando en una empresa entre octubre de 2017 y octubre de 2019.

A raíz de la extinción de su contrato laboral, y una vez cobrada la liquidación correspondiente, interpusieron una **demanda contra la empresa** de trabajo temporal para obtener el pago de los **importes supuestamente no abonados** en concepto de los días de **vacaciones** retribuidas y

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |